



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 040/2019

La Paz, 26 de febrero de 2019

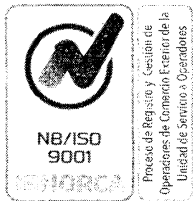
REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-005-19 DE 21/02/2019, QUE DETERMINA EL HORARIO DE TRABAJO CON ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LOS PUNTOS DE CONTROL DE ADUANAS ESPECIALIZADAS 24/7 Y PUNTOS DE CONTROL DE ADUANAS ESPECIALIZADAS 24/7 “ÁREA TRÁNSITO ADUANERO”, DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA INTERIOR.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-005-19 de 21/02/2019, que determina el horario de trabajo con atención al público en los Puntos de Control de Aduanas Especializadas 24/7 y Puntos de Control de Aduanas Especializadas 24/7 “Área Tránsito Aduanero”, dependientes de las Administraciones de Aduana Interior.

MJPP/feh
cc. archivo



Maria José Postigo Pacheco
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-005-19

La Paz, 21 FEB 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

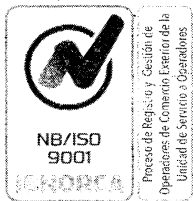
Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de trabajo, horario, control y días laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: *"En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN"*.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-004-19 de fecha 13/02/2019, en su literal Primero aprobó el "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías

-
-
-
-
-
-
-



Aduana Nacional

Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 03”, para su implementación y aplicación a partir del 21/02/2019, asimismo, en su literal Segundo de la referida Resolución de Directorio N° RD 01-004-19, ratificó la vigencia de los Puntos de Control de Aduanas Especializadas creados mediante Resolución de Directorio N° RD.01-003-18 de 31/01/2018 y Resolución de Directorio N° RD 01-017-18 de 16/08/2018, para la aplicación del “Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 03”.

Que por correo electrónico de fecha 15/02/2019, el Departamento de Recursos Humanos, solicitó a las Gerencia Regionales de la Aduana Nacional, confirmar si los horarios en los Puntos de Control de Aduanas Especializadas se mantendrán o sufrirán modificaciones, con el fin de gestionar de manera oportuna la emisión de la Resolución de aprobación de los horarios correspondientes.

Que a través del correo electrónico de fecha 15/02/2019, la Gerencia Regional Oruro remitió al Departamento de Recursos Humanos, el Informe Técnico AN-GROGR-ORUOI-SPCC-IT N° 222/2019 de 15/02/2019 y solicitó establecer el horario de atención a los operadores de comercio exterior para el Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior Oruro, de lunes a viernes de 08:30 a 16:30, con la finalidad de contar con el total de los Técnicos Aforadores y los Técnicos Analistas de Precios, toda vez que el incremento de la carga procesal será considerable, siendo que se tramitarán los despachos aduaneros de importación de mercancías provenientes de Zona Franca Iquique y en virtud a los resultados en la gestión 2019 en lo referente a los tiempos de atención, los cuales se aminoraron en un 50%, manteniendo el horario para el “Área de Tránsito” del referido Punto de Control de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59.

Que por correos electrónicos de fechas 15/02/2019 y 19/02/2019, las Gerencias Regionales La Paz, Tarija, Potosí, Santa Cruz y Cochabamba, solicitaron mantener los horarios vigentes en los Puntos de Control de Aduanas Especializadas bajo sus dependencias.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC N° 079/2019 de 20/02/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que del análisis efectuado y considerando lo solicitado por las Gerencias Regionales, la determinación del horario de trabajo con atención al público para el Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior Oruro de lunes a viernes de 08:30 a 16:30, para el “Área de Tránsito” del referido Punto de Control de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59; para el Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior La Paz de lunes a viernes de 08:30 a 18:30, para el “Área de Tránsito” del referido Punto de Control de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59; para el Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior Santa Cruz de lunes a viernes de 08:30 a 18:30, para el “Área de Tránsito” del referido Punto de Control de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59; para el Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba de lunes a viernes de 08:30 a 16:30, para el “Área

G.G.
Roberto A.
Pozo P.
A.N.

G.G.
Cristóbal M.
Cabrera M.
A.N.

G.N.A.F.
Norah A.
Mendoza S.
A.N.

G.N.A.F.
Karla P.
Sierra E.
A.N.

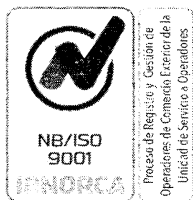
D.R.H.
Carlos A.
Calderon S.
A.N.

D.R.H.
Ivette
Balderrama U.
A.N.

D.A.L.
Vanía Desset
Cordero M.
A.N.

D.A.L.
Geany R.
A.N.

G.N.A.
M. José
Postigo P.
A.N.



Aduana Nacional

de Tránsito” del referido Punto de Control de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59; para el Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija de lunes a viernes de 08:30 a 18:30, para el “Área de Tránsito” del referido Punto de Control de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59; para el Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30, para el “Área de Tránsito” del referido Punto de Control de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59; para el Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre de lunes a viernes de 08:30 a 16:30 y para el “Área de Tránsito” del referido Punto de Control de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59, a partir del 21/02/2019, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la determinación del horario de trabajo y atención al público para los Puntos de Control de Aduanas Especializadas 24/7 de lunes a viernes, y el horario de trabajo y atención al público para los Puntos de Control de Aduanas Especializadas 24/7 “Área Tránsito Aduanero” de lunes a domingo y feriados, con vigencia a partir del 21/02/2019, conforme al cuadro adjunto en el Informe Técnico AN-DRHAC N° 079/2019 de 20/02/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, corresponde sea determinado por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, por ser viable, factible y necesaria para el buen desempeño de las tareas a realizar por las Administraciones de Aduana Interior, en observancia de lo regulado por el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de trabajo, horario, control y días laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto como es el caso de los Puntos de Control de Aduanas Especializadas dependientes de las Administraciones de Aduana Interior.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC-I-109-2019 de 20/02/2019, concluye que es procedente y necesaria la determinación del horario de trabajo y atención al público para los Puntos de Control de Aduanas Especializadas 24/7 de lunes a viernes, y el horario de trabajo y atención al público para los Puntos de Control de Aduanas Especializadas 24/7 “Área Tránsito Aduanero” de lunes a domingo y feriados, con vigencia a partir del 21/02/2019, conforme al cuadro adjunto en el Informe Técnico AN-DRHAC N° 079/2019 de 20/02/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe dicha solicitud en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013; en razón de que la misma es necesaria y no contraviene la normativa legal vigente.

G.G.
Alberto
Roa
A.N.

G.C.A.
Cristian M.
Alvarado M.
A.N.

G.N.A.F.
Yvonne A.
Mendoza S.
A.N.

G.N.A.F.
Karla P.
Suyra E.
A.N.

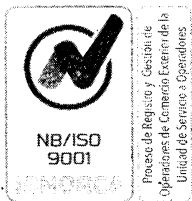
D.R.H.
Carmen A.
Calderon S.
A.N.

D.R.H.
Ivette
Balderrama U.
A.N.

D.A.L.
Vanessa
Lisset
A.N.

G.N.J.
M. José
Posigo P.
A.N.

D.A.L.
Luis
González R.
A.N.



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Determinar el horario de trabajo con atención al público en los Puntos de Control de Aduanas Especializadas 24/7 y Puntos de Control de Aduanas Especializadas 24/7 "Área Tránsito Aduanero", dependientes de las Administraciones de Aduana Interior, a partir del 21/02/2019, conforme al siguiente detalle:

LUGAR	FECHA	HORARIO			
		DE	A	DE	A
Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior La Paz	Lunes a Viernes	8:30	-	-	18:30
Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior La Paz "Área Tránsito Aduanero"	Lunes a Domingo y Feriados	0:00	-	-	23:59
Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior Santa Cruz	Lunes a Viernes	8:30	-	-	18:30
Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior Santa Cruz "Área Tránsito Aduanero"	Lunes a Domingo y Feriados	0:00	-	-	23:59
Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba	Lunes a Viernes	8:30	-	-	16:30
Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior Cochabamba "Área Tránsito Aduanero"	Lunes a Domingo y Feriados	0:00	-	-	23:59
Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija	Lunes a Viernes	8:30	-	-	18:30

G.G. Alberto Pozo P. A.N.

G.G. Diógenes M. Olivares M. A.N.

G.N.A.F. Nancy A. Méndez S. A.N.

G.N.A.F. Karla P. Sierra E. A.N.

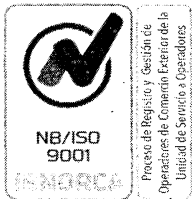
D.R.H. Carlos A. Calderón S. A.N.

D.R.H. Ivette Balderrama U. A.N.

D.A. Vany Lisset Cordero M. A.N.

D.A. Sonally R. A.N.

G.N.J. Milagros P. A.N.



Proceso de Registro y Gestión de Operaciones de Comercio Exterior de la Unidad de Servicio a Operadores



Aduana Nacional

Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija "Área Tránsito Aduanero"	Lunes a Domingo y Feriados	0:00	-	-	23:59
Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí	Lunes a Viernes	8:30	12:30	14:30	18:30
Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior Potosí "Área Tránsito Aduanero"	Lunes a Domingo y Feriados	0:00	-	-	23:59
Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre	Lunes a Viernes	8:30	-	-	16:30
Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior Sucre "Área Tránsito Aduanero"	Lunes a Domingo y Feriados	0:00	-	-	23:59
Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior Oruro	Lunes a Viernes	8:30	-	-	16:30
Punto de Control de Aduana Especializada 24/7 Interior Oruro "Área Tránsito Aduanero"	Lunes a Domingo y Feriados	0:00	-	-	23:59

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

~~G.R.
Alfonso A.
Guzo P.
A.N.~~

~~G.S.
Christophier A.
Diaz Torres M.
A.N.B.~~

~~G.N.A.F.
Nora A.
Mendoza S.
A.N.~~

~~G.N.A.F.
Karla P.
Sierra E.
A.N.~~

PE: MAV
GG: APP
GNJ: MIGPP/VLCM/LFGR
GNAF: NMS/CCS
DRHAC2019-161
Presigto B. ATEGORIA 01
A.N.

Mariano D. Ardaya Vasque
Mariano D. Ardaya Vasque.
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL



~~D.R.M.
Carlos A.
Calderon S.
A.N.~~

~~D.R.H.
Ivette
Balderama U.
A.N.~~

~~D.A.L.
Verónica
Cordero M.
A.N.~~

~~D.F.A.
Luis
García R.
A.N.~~

52



Aduana Nacional

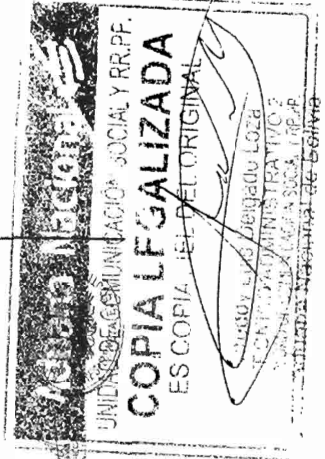
Cobertura de Información Aduanera
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.

laRazón
EL DIARIO NACIONAL DE BOLIVIA

FECHA: 24/02/2019

PÁGINA: 18-L

SECCIÓN: PAGINAS AZULES



Aduana Nacional

La Paz, febrero 21 de 2019

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 005 19

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que los numerales 4 y 5 del párrafo 1 del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas de la ciudad Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrarán territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento señala que la Aduana Nacional, está organizada en unidades, técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del artículo 12 del inciso b) del artículo 12 (Jornada de trabajo, horario, control y días laborales), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que: "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN".

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-004-19 de fecha 13/02/2019, en su literal Primero aprobó el "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 03", para su implementación y aplicación a partir del 17/02/2019, asimismo, en su literal Segundo de la referida Resolución de Directorio N° RD 01-004-19, ratificó la vigencia de los Puntos de Control de Aduanas Especializadas creados mediante Resolución de Directorio N° RD 01-003-18 de 31/01/2018 y Resolución de Directorio N° RD 01-017-18 de 16/08/2018, para la aplicación del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 03".

Que por correo electrónico de fecha 15/02/2019, el Departamento de Recursos Humanos, solicitó a las Gerencias Regionales de la Aduana Nacional, confirmar si los horarios en los Puntos de Control de Aduanas Especializadas se mantenían o sufrirían modificaciones, con el fin de gestionar de manera oportuna la emisión de la Resolución de aprobación de los horarios correspondientes.

Que a través del correo electrónico de fecha 15/02/2019, la Gerencia Regional Oruro remitió al Departamento de Recursos Humanos, el Informe Técnico AN-GROGR-ORUOI-SPCC-IT N° 222/2019 de 15/02/2019 y solicitó establecer el horario de atención a los operadores de comercio exterior para el Punto de Control de Aduana Especializada 2477 Interior Oruro, de lunes a viernes de 08:30 a 16:30, con la finalidad de contar con el total de los Técnicos Afiores y los Técnicos Analistas de Procesos, toda vez que el incremento de la carga procesal será considerable, siendo que se tramitarán los despachos aduaneros de importación de mercancías provenientes de Zona Franca litoral y en virtud a los resultados en la gestión 2019 en lo referente a los tiempos de atención, los cuales se ammoronaron en un 50%, manteniendo el horario para el "Área de Tránsito" del referido Punto de Control de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59.

Que por correo electrónico de fechas 15/02/2019 y 19/02/2019, las Gerencias Regionales La Paz, Tarija, Potosí, Santa Cruz y Cochabamba, solicitaron mantener los horarios vigentes en los Puntos de Control de Aduanas Especializadas bajo sus dependencias.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC N° 079/2019 de 20/02/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que el análisis efectuado y considerando lo solicitado por las Gerencias Regionales, la determinación del horario de trabajo con atención al público para el Punto de Control de Aduana Especializada 2477 Interior Oruro de lunes a viernes de 08:30 a 16:30, para el "Área de Tránsito" del referido Punto de Control de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59, para el Punto de Control de Aduana Especializada 2477 Interior La Paz, de lunes a viernes de 00:00 a 23:59.

08:30 a 18:30, para el "Área de Tránsito" del referido Punto de Control de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59, para el Punto de Control de Aduana Especializada 2477 Interior Santa Cruz de lunes a viernes de 08:30 a 18:30, para el "Área de Tránsito" del referido Punto de Control de lunes a viernes de 08:30 a 18:30, para el "Área de Tránsito" del referido Punto de Control de lunes a viernes de 08:30 a 18:30, para el "Área de Tránsito" del referido Punto de Control de lunes a viernes de 08:30 a 18:30, para el "Área de Tránsito" del referido Punto de Control de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59, para el Punto de Control de Aduana Especializada 2477 Interior Potosí de lunes a viernes de 08:30 a 18:30, para el "Área de Tránsito" del referido Punto de Control de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59, para el Punto de Control de Aduana Especializada 2477 Interior Tarija de lunes a viernes de 08:30 a 18:30, para el "Área de Tránsito" del referido Punto de Control de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59, para el Punto de Control de Aduana Especializada 2477 Interior Sucre de lunes a viernes de 08:30 a 18:30 y para el "Área de Tránsito" del referido Punto de Control de lunes a domingo y feriados de 00:00 a 23:59, a partir del 21/02/2019, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la determinación del horario de trabajo y atención al público para los Puntos de Control de Aduanas Especializadas 2477 de lunes a viernes, y el horario de trabajo y atención al público para los Puntos de Control de Aduanas Especializadas 2477 "Área de Tránsito Aduanero" de lunes a domingo y feriados, con vigencia a partir del 21/02/2019, conforme al cuadro adjunto en el Informe Técnico AN-DRHAC N° 079/2019 de 20/02/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, corresponde a su determinación por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, por ser viable, factible y necesaria para el buen desempeño de las tareas a realizar por las Administraciones de Aduana Interior, en observancia de lo regulado por el párrafo segundo del artículo 12 del inciso b) del artículo 12 (Jornada de trabajo, horario, control y días laborales), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, que dispone que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional determinará el horario de trabajo en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto como es el caso de los Puntos de Control de Aduanas Especializadas dependientes de las Administraciones de Aduana Interior.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJCC-DALJC-1-109-2019 de 20/02/2019, concluye que es procedente y necesaria la determinación del horario de trabajo y atención al público para los Puntos de Control de Aduanas Especializadas 2477 de lunes a viernes, y el horario de trabajo y atención al público para los Puntos de Control de Aduanas Especializadas 2477 "Área de Tránsito Aduanero" de lunes a domingo y feriados, con vigencia a partir del 21/02/2019, conforme al cuadro adjunto en el Informe Técnico AN-DRHAC N° 079/2019 de 20/02/2019, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente, en consecuencia, recomienda que Presidencia Ejecutiva apruebe dicha solicitud en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, en razón de que la misma es necesaria y no contraviene la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas, por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Determinar el horario de trabajo con atención al público en los Puntos de Control de Aduanas Especializadas 2477 y Puntos de Control de Aduanas Especializadas 2477 "Área de Tránsito Aduanero", dependientes de las Administraciones de Aduana Interior, a partir del 21/02/2019, conforme al siguiente detalle:

Table with columns: LUGAR, FECHA, HORARIO (DE, A, DE, A), and A. It lists various Aduana Nacional points and their operating hours for different days of the week.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana Interior, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE MAV
GNAF-MKIPW/ALCALLEG
GNAF-NMS/CNS
DRHAC2019-161
CATEGORIA.91